REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 046
RADICADO N° 2011-00101

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por HÉCTOR MIGUEL ZAPATA HIDALGO en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA se tiene que al proceder el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior a realizar la liquidación de las costas procesales se encuentra que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 15 de mayo de 2020 casó parcialmente la sentencia disponiendo que las costas de las instancias estaría a cargo de la parte demandada.

No obstante ello, el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral en auto del 29 de octubre de 2020 decidió dar cumplimiento a lo ordenado por el superior, omitiendo fijar las agencias en derecho causadas en esa Corporación para ser incluidas en la liquidación concentrada que efectúa este Despacho, por lo que habrá de disponerse la devolución del expediente para que se proceda en tal sentido y pueda continuarse con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 010
hoy 26 de enero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3359638fc5366f89ff2c722569f3ff4f56aa65d533bba5a203a5034915dba99f

Documento generado en 25/01/2021 01:50:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica